

**COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y
TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO
“CECYTEQ”**

**INFORME DE SEGUIMIENTO A LAS
OBSERVACIONES DE 2016**

AUDITORIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017



Informe de seguimiento a las observaciones de 2016:

a. la H. Junta Directiva

Del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro:

En relación con nuestro examen a los estados financieros y presupuestarios del **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro "CECYTEQ"** en adelante la Entidad (Organismo Público Descentralizado del Estado de Querétaro), por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017 y respecto del cual presentamos nuestra opinión en informe por separado, hemos evaluado y determinado el seguimiento a las observaciones del ejercicio 2016, de conformidad con lo descrito en el numeral 1.3.4 del documento de Términos de referencia.

Nuestra evaluación de la estructura del control interno comprendió un estudio y evaluación general de sus elementos, así como los programas de operación y ejercicio del presupuesto y, en consecuencia, no fue ejecutada con el propósito de desarrollar recomendaciones detalladas o probar la eficiencia con la cual la estructura del control interno del Instituto permite detectar todos los errores e irregularidades que pudieran ocurrir. El informe adjunto incluye un seguimiento a las salvedades y observaciones del ejercicio anterior con respecto a asuntos financieros y administrativos sobre la Entidad.

Por otra parte, nos permitimos destacar que nuestros comentarios son presentados a ustedes como áreas de oportunidad para la consideración de la H. Junta Directiva, y los administradores de la Entidad de acuerdo a sus facultades, como parte del proceso continuo de modificación y mejoramiento de la estructura de control interno existente y de otras prácticas y procedimientos administrativos y financieros.

Este informe es para uso exclusivo de la Administración del Instituto y no debe ser utilizado con ningún otro fin.

Finalmente, expresamos que las observaciones finales contenidas en esta carta fueron comentadas con los siguientes servidores públicos:

Dr. Luis Fernando Pantoja Amaro – Director General
M. en D. Ma. Guadalupe Rocío del Llano Villegas – Directora Administrativa
C.P. M. Fernando Cruz Muñoz– Jefe de Departamento de Recursos Financieros

TRUEBA GRACIAN, ALTAMIRANO- DFK, S.C.

Santiago de Querétaro, Qro.,
12 de enero de 2018

C.P.C. Enrique Trueba Gracián



**COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE
QUERÉTARO**
INFORME DE OBSERVACIONES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

El informe adjunto incluye comentarios y sugerencias constructivas para la consideración de la administración de la Entidad, como parte del proceso continuo del mejoramiento de la estructura de control interno existente y de otras prácticas y procedimientos administrativos y financieros. Este informe es para uso exclusivo de la Administración. Los asuntos fueron discutidos con el personal de las áreas responsables de la Entidad.

A. General

A.1 Limitaciones para el cumplimiento a las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, respecto a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Con la finalidad de constatar el debido cumplimiento de las obligaciones que en materia de contabilidad gubernamental le corresponde al Colegio, conforme al acuerdo emitido por el Consejo de Armonización Contable (CONAC) referente a contar con un sistema informático de contabilidad gubernamental para la adecuada administración y registro de sus operaciones, se observó lo siguiente:

- a) La entidad está limitada en la generación de informes financieros al no operar al 100% el sistema de Contabilidad Gubernamental (Oracle Financiero) ya que para realizar algunas configuraciones las debe solicitar al departamento de sistemas de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Querétaro quien es el poseedor de la licencia del sistema, así mismo, la entidad depende del departamento de ellos para la generación de estados financieros anuales y comparativos, por lo que estos no fueron proporcionados para la revisión de auditoría. Cabe señalar que proporcionaron los estados financieros generados en un sistema alterno (Excel).
- b) La entidad no opera sistemáticamente el control del inventario de bienes muebles e inmuebles a pesar de que el sistema de Contabilidad Gubernamental cuenta con un módulo específico para tal fin, el registro se lleva a cabo en Excel.
- c) No se cuenta con un manual de contabilidad autorizado, como lo establece el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Cabe mencionar que CECYTEQ cuenta con una propuesta de manual el cual fue remitido al Departamento de Contabilidad de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado Querétaro. A la fecha del presente informe no se cuenta con la autorización correspondiente.

Recomendaciones:

- a) *Obtener el control operativo del sistema de contabilidad gubernamental como lo menciona el artículo 17 de la LGCG.*
- b) *Llevar el registro y control de los inventarios de bienes muebles e inmuebles en el Sistema de Contabilidad Gubernamental, asegurándose de cumplir con el artículo*

19 de Ley General de Contabilidad Gubernamental y a los lineamientos emitidos por el CONAC (Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor, e inventarios y Balance; Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos).

c) *Darle seguimiento a la autorización del manual de contabilidad y aplicarlo.*

Fundamentos: Artículos 17, 19-VII y 20 de la LGCG.

Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor, e inventarios y Balance.

Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el registro y control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.

Comentarios CECYTEQ:

- a) *No se cuenta con un departamento de sistemas dentro de la Entidad por lo que se apoyan en el Gobierno del Estado para la parametrización correcta del sistema y cumplir con la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Además de que el tener un departamento de sistemas implica la creación de nuevas plazas y no se cuenta con ese presupuesto.*
- b) *El manual de contabilidad no se ha autorizado aún debido a que se pide, por parte de Gobierno del Estado, se contemple las últimas reformas emitidas por el CONAC.*

Seguimiento:

Con relación a incisos a) y b) la entidad se encuentra en la misma situación la cual no se ha podido corregir debido a que:

- a) *No se cuenta con suficiencia presupuestaria dentro de la entidad por lo cual no ha sido posible contratar un sistema contable exclusivo y se ha tenido la necesidad de continuar con la coordinación y apoyo de Gobierno del Estado.*
- b) *No se cuenta con el recurso humano suficiente dentro de la entidad para realizar la captura de la información ya que la información se debe capturar de forma manual y con el personal existente en el departamento es prácticamente imposible realizar esta tarea.*

Con relación al inciso c) la entidad nos proporcionó copia del oficio DCF/00235/2017 enviado por el director de contabilidad de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Querétaro en donde se le comunica que utilice el manual elaborado por el Poder Ejecutivo del Estado.

A.2 Limitaciones para el cumplimiento de la base de codificación del plan de cuentas

Se observa que el plan de cuentas utilizado por la Entidad se encuentra correctamente estructurado, sin embargo, la base de su codificación no se encuentra de acuerdo con los lineamientos emitidos por el CONAC, debido a que, utiliza letras en su codificación y no se puede identificar el nivel de la codificación.

	Plan de cuentas CONAC		Plan de cuentas CECYTEQ	
Género	1	Activo		Activo
Grupo	1.1	Activo Circulante		Activo Circulante
Rubro	1.1.1	Efectivo y Equivalentes		Efectivo y Equivalentes
Cuenta	1.1.1.1	Efectivo		Fondos Fijos de Caja
Subcuenta	1.1.1.1.1	Caja	1112001	Dirección General

Recomendación:

Se recomienda que se modifique el plan de cuentas de la Entidad adecuándolo a la codificación que proporciona el CONAC en el capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento: Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental

Comentarios CECYTEQ:

El catálogo o plan de cuentas es proporcionado por parte del departamento de contabilidad del Gobierno del Estado de Querétaro, y es ahí donde el colegio se encuentra adherido.

Seguimiento:

La entidad nos demostró con la impresión de su reporte denominado "balance de comprobación" que la clasificación de su plan de cuentas es correcta, por lo que la observación se ha solventado.

A.3 Limitaciones para el cumplimiento de la generación de estados e información presupuestaria

Se observa que el sistema contable utilizado por la entidad para generar sus estados e información presupuestaria no se encuentra correctamente configurado para que muestre las cuentas que no tienen saldo por lo que al generar sus estados financieros no muestra todas las cuentas que pide el CONAC en sus formatos.

Recomendación:

Se recomienda que se modifique el plan de cuentas de la Entidad adecuándolo a la codificación que proporciona el CONAC en el capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental. Además de que se realicen todas las configuraciones necesarias para que el Sistema de Contabilidad Gubernamental genere la información en tiempo real y

con los formatos mínimos establecidos en el capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento: Artículo 19 de la LGCG.

Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental

Capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental

Comentarios CECYTEQ:

El catálogo o plan de cuentas es proporcionado por parte del departamento de contabilidad del Gobierno del Estado de Querétaro, y es ahí donde el colegio se encuentra adherido, además de que para configurar el sistema dependen también de ellos.

Seguimiento:

La observación persiste, ya que la información que se genera solo se incluye las cuentas utilizadas, no incluye todas las cuentas como lo establecen los formatos emitidos por El CONAC. Se continúa trabajando para que en el ejercicio 2018 esta situación sea corregida.

B. Efectivo y equivalentes

B. 1 Conciliaciones bancarias con cheques en tránsito por un importe total de \$1,553,566

Se observa que la Entidad tiene la política realizar algunos pagos mediante cheques nominativos y para abono en cuenta del beneficiario, por lo que esta situación no cumple con el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el cual en su segundo párrafo dice que "Los entes públicos implementaran programas para que los pagos se hagan directamente en **forma electrónica**, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios"

Esta observación la identificamos porque existen cuentas bancarias en las que se detectan cheques en tránsito, los cuales relacionamos a continuación:

CTA. 157586418 BANCOMER			
FECHA	CHEQUE	BENEFICIARIO	IMPORTE
22/11/2016	5599	Galván García Juan Manuel	\$ 2,975.28
30/12/2016	5643	Vega Contreras Luis Eduardo	18,850.00
30/12/2016	5642	Vega Contreras Luis Eduardo	125,416.50
30/12/2016	5641	Vázquez Torres María Guadalupe	97,839.76
30/12/2016	5640	Rdz Construction Of Bajío, S.A. de C.V.	41,522.95
30/12/2016	5639	Operadora Puma Sapi, de CV	183,267.01
30/12/2016	5638	Monroy Estrada Felipe	11,968.88
30/12/2016	5637	Innovacion Tecnológica en Educación Sapi, de CV	398,000.00
30/12/2016	5636	Gómez Robles Rodrigo	16,989.36
30/12/2016	5635	Education And Technology Services S.A. de C.V.	400,200.00
30/12/2016	5634	Edacom, S.A. de C.V.	247,836.26

30/12/2016	5633	Carrera López Varela Carlos	8,700.00
TOTAL			\$ 1,553,566

Recomendación:

Implementar mecanismos de control, con la finalidad de que no se mantengan partidas en conciliación; se elabore un programa en el cual se contemple que los pagos se realicen a través de transferencias electrónicas a la cuenta de los beneficiarios.

Fundamento: Artículo 67, párrafo II de la LGCG.

Comentarios CECYTEQ:

Se tomará en cuenta la observación y se aplicaran las medidas correspondientes para corregirlo.

Seguimiento:

Al respecto, podemos señalar con base en nuestras pruebas de auditoría que los pagos del ejercicio 2017 fueron realizados mediante transferencia electrónica de fondos, solo para los reembolsos de fondo fijo se utiliza cheque.

C. Derechos a recibir efectivo o equivalentes

C.1 Cuenta por cobrar a la Federación provenientes de las ministraciones de 2016

En la revisión a los derechos a recibir efectivo o bienes y servicios, en el rubro de "Cuentas Por Cobrar Federación" se detectó una cuenta por cobrar por la cantidad de \$8,156,987, la cual se origina de la diferencia entre los ingresos que la federación se comprometió a transferir a CECYTEQ en el Anexo de ejecución por el ejercicio 2016 y los ingresos realmente cobrados y reflejados en estado de cuenta bancario.

Lo anterior no está de acuerdo con la normatividad del CONAC, pues según en el acuerdo por el que se reforman las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos publicado el 20 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, se manifiesta que, para el reconocimiento de las operaciones financieras relativas al registro de los ingresos, se deberá registrar el ingreso devengado y recaudado en forma simultánea a la percepción del recurso. En consecuencia, la Entidad registró ingresos por \$8,156,987, lo cuales debieron registrarse hasta que se recibiera el efectivo. De la cantidad anterior a la fecha de nuestro informe se ha recibido \$7,305,048.

Recomendación:

Realizar la corrección referente a esta situación ya que la información emanada de la contabilidad, debe ser confiable, comparable y comprensible, y es la que servirá de base para la emisión de los informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública a rendir conforme los artículos 46 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento: Acuerdo por el que se reforman las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos.

Comentarios CECYTEQ:

Se realizará una consulta al Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) para solucionar este problema, ya que dichos recursos fueron presupuestados y se ejercieron y aún se están recibiendo recursos.

Seguimiento:

Al respecto, se comenta que por parte de la federación se pide realizar los recibos y reconocer los ingresos en el ejercicio para efectos de conciliación con la Entidad, por lo cual se realizó de esta manera el registro, cabe mencionar que sólo recibieron \$7,305,048, la diferencia de \$851,939 que no se recibió se canceló en el mes de junio, cuando se les comunicó que ya no se les ministraría esa diferencia.

D. Bienes Inmuebles y Muebles

D.1 No se lleva el registro y control del inventario de bienes muebles e inmuebles en el Sistema de Contabilidad Gubernamental e Inventarios no utilizados.

Se observa que no se utiliza el módulo de activos fijos con el que cuenta el Sistema de Contabilidad Gubernamental para llevar el control y registro de los inventarios de los bienes muebles, la Entidad lleva el control en un archivo electrónico alterno (en archivo de Excel).

En la visita de inspección física al plantel Montenegro, el cual cuenta con un inventario de bienes muebles valuado en \$3,408,253, tomamos una muestra que representa el 34% de los bienes muebles de este plantel, se observó que:

- De acuerdo a sus políticas de control interno, los bienes deben contener una etiqueta de control, sin embargo, detectamos que existen algunos bienes muebles que no cuentan con dicha etiqueta en donde se pueda identificar el número que se les fue asignado; esta observación también fue realizada por Auditoría externa en 2015.
- Se observaron bienes muebles de equipo de laboratorio que aún se encuentran en su empaque original y no han sido instalados y/o utilizados ya que no cuentan con el personal que tenga el conocimiento necesario para utilizar el equipo; esta observación también fue realizada por Auditoría externa en 2015.

Recomendaciones:

- a) *Realizar una conciliación mensual entre el registro contable y el control y registro de los inventarios con el objeto de identificar posibles errores en el registro de las operaciones.*
- b) *Apegarse a la normatividad legal aplicable sobre el control de inventarios de bienes muebles con la finalidad de dar cabal cumplimiento a sus disposiciones, así*

como implementar mecanismos de control, políticas y procedimientos en materia de levantamiento físico de inventarios.

- c) Colocar etiquetas de identificación de los bienes muebles que contenga los datos básicos de cada bien, como son departamento, número de control interno, número de serie (SN), etc. que permita tener un buen control de los mismo.
- d) Establecer mecanismos para que el Órgano Interno de Control pueda dar seguimiento a las recomendaciones realizadas por Auditoría externa, ya que es una observación recurrente de 2015.
- e) Que se realicen las acciones necesarias para contratar personal capacitado para la instalación y/o utilización los bienes muebles asignados o adquiridos que provean de beneficios para la comunidad estudiantil.

*Fundamento: Artículo 19-VII, 23 y 27 de la LGCG;
Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales);
Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio;
Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.*

Comentarios CECYTEQ:

Con respecto al no uso de los activos, se comenta que parte de esa problemática es porque la Entidad concursa para bajar recursos del Fondo Concursable de inversión en Infraestructura para Educación Media Superior (FCIEMS) en donde se apoya con equipamiento a los planteles y suele suceder que se de algún equipamiento pero que no se realice la construcción del edificio de laboratorio.

La Entidad reasignara el equipo a otros planteles que si tengan la infraestructura para poder utilizarlos.

Seguimiento:

Como se comentó en el punto A.1 no se cuenta con los recursos para utilizar el módulo de activos fijos del sistema. Con respecto a la falta de etiquetas se solucionó girando instrucciones al personal de cada plantel para que solicite el reemplazo de las etiquetas de control cuando el bien no cuente con ella o se encuentre deterioradas por el uso del mismo, en nuestra revisión pudimos cerciorarnos de esto.

D.2 No se realiza el cálculo y registro de la depreciación de bienes inmuebles (edificios).

Se observa que la Entidad no realiza el cálculo ni el registro contable de la depreciación de los bienes inmuebles (edificios) adquiridos a partir del 01 de enero de 2013, incumpliendo así con las principales reglas del registro (reglas generales) y reglas específicas, ambas de valoración del patrimonio, en donde se establece que los Inmuebles edificios están sujetos a depreciación, con el objetivo de conocer el gasto

patrimonial, por el servicio o beneficios, económicos o sociales que está dando el activo; por lo que es necesario que se reconozcan en resultados en el mismo periodo en el que generan dichos beneficios.

Recomendaciones:

- a) Realizar la identificación de los bienes inmuebles sobre los que deberán calcular la depreciación y registrarla contablemente tomando en cuenta las Principales Reglas del Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.
- b) Realizar el cálculo y registro de la depreciación de acuerdo con la Guía de Vida Útil Estimada y Porcentajes de Depreciación.

Fundamento: Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio.
Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.
Guía de Vida Útil Estimada y Porcentajes de Depreciación.

Comentarios CECYTEQ:

Se considerará la observación y se realizará el cálculo y registro contable de la depreciación de los bienes inmuebles (edificios) de acuerdo a la tasa que recomienda el CONAC en la Guía de Vida Útil Estimada y Porcentajes de Depreciación.

Seguimiento:

Esta observación se solventó en el ejercicio 2017 con la generación de la póliza correspondiente, reconociéndose la depreciación de los bienes inmuebles (edificios). Se nos proporcionó póliza de registro.

D.3 Bienes muebles iguales en diferente clasificación de bienes muebles y depreciados a diferente tasa.

Se observa que existen dos bienes muebles con las mismas características y se encuentran clasificados en diferentes tipos de bienes y por lo tanto depreciado a distintas tasas, lo que implica que tienen una vida estimada diferente. Por lo tanto, no se mantiene una comparabilidad en la clasificación y estimación de vida útil de los bienes muebles.

DESCRIPCIÓN	MOI	FECHA ADQ.	TIPO DE ACTIVO	AÑOS VIDA UTIL	% DEP ANUAL
Laboratorio de Tiempos y Movimientos	\$747,254.30	30/06/2015	Equipo Médico y de Laboratorio	5	20%
Laboratorio de Tiempos y Movimientos	\$789,221.00	27/01/2016	Maquinaria y Equipo Industrial	10	10%

Recomendación:

Homologar los procesos de control y registro de bienes muebles, con la finalidad de que al realizar operaciones similares se les dé el mismo tratamiento y cumplir con la normatividad emitida por el CONAC.

Fundamento: *Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
Guía de Vida Útil Estimada y Porcentajes de Depreciación.*

Comentarios CECYTEQ:

Se manifiesta que se trata de un error involuntario, pero se investigará y se le dará seguimiento desde su origen para corregirlo.

Seguimiento:

En el mes de enero de 2017 se corrigió la observación registrando el laboratorio de tiempos y movimientos en el rubro de Equipo Médico y de Laboratorio, y corrigiendo el efecto de la depreciación por el ejercicio 2016, ya que se depreció a una tasa del 10% y por su nueva clasificación le correspondía una tasa del 5%.

D.4 No se realiza el registro de la depreciación de manera mensual y utilización de tasas diferentes a las recomendadas por el CONAC.

En nuestra revisión pudimos constatar que el registro contable de la depreciación se realiza de manera semestral, en consecuencia, los informes trimestrales que se difunden en la página de internet no presentan una distribución sistemática del costo de adquisición de los activos en los egresos de ese periodo, dejando de registrar en gastos un promedio mensual de \$436,000.

Periodo	ene-16	feb-16	mar-16	abr-16	may-16	jun-16	Total
Total de depreciacion	436,631	436,631	435,524	435,524	435,524	437,635	2,617,470

Además de que se observó que el rubro de "Equipos y Aparatos Audiovisuales" se deprecia a la tasa del 20% y el "Otro Mobiliario y equipo educacional y recreativo" a la tasa del 10%, y en los parámetros de Estimación de vida útil emitidos por el CONAC se estipula una tasa del 33.3% y 20% respectivamente.

El punto anterior se solventó corrigiendo el cálculo de la depreciación y realizando el asiento contable, sin embargo, dicho asiento contable no fue realizado correctamente ya que se corrigió el cálculo por los ejercicios 2014, 2015 y 2016 y se afectaron las cuentas de gastos del ejercicio 2016, y por los años 2014 y 2015 se debió afectar la cuenta de resultado de ejercicios anteriores, el efecto reconocido incorrectamente en resultados es de \$167,559.

Recomendación:

Realizar el cálculo y registro de la depreciación de manera mensual tomando en cuenta las reglas específicas del registro y valoración del patrimonio, así como la Guía de vida útil estimada y porcentajes de depreciación.

Fundamento: *Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.
Guía de Vida Útil Estimada y Porcentajes de Depreciación.*

Comentarios CECYTEQ:

El colegio manifiesta que al realizar el traspaso del resultado del ejercicio (Ahorro/Desahorro) a la cuenta de Resultado de Ejercicios Anteriores el efecto queda reconocido.

Seguimiento:

En el ejercicio 2017 se realizó el cálculo de la depreciación de acuerdo con los parámetros de Estimación de vida útil emitidos por el CONAC. También el registro de la depreciación se lleva a cabo de manera mensual.

D.5 No se realiza el cálculo ni registro de la amortización de los activos intangibles.

Se observaron bienes de activos intangibles por un monto de \$157,274, sobre los cuales no se ha realizado el cálculo ni el registro de la amortización correspondiente, así mismo la entidad no ha establecido las políticas de vida útil estimada y tasa de amortización para este tipo de bienes, como lo señalan las reglas de registro y valoración del patrimonio.

Recomendación:

Asignar una estimación de vida útil y realizar el cálculo y registro de la amortización de manera mensual tomando en cuenta las Principales Reglas del Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.

*Fundamento: Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales)
Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.*

Comentarios CECYTEQ:

Se tomarán las medidas para corrección de la observación verificando los tipos de licencias, así como su vigencia; para hacer los ajustes correspondientes.

Seguimiento:

En el mes de septiembre de 2017 se realizó un dictamen el cual fue elaborado por el departamento de Planeación y Programación, en el cual se concluyó que dichos activos se encontraban obsoletos, por lo que con base en ese dictamen se procedió a darlos de baja.

D.6 Asiento contable de baja de bienes muebles que no cumple con reglas emitidas por el CONAC.

Se observa que el registro de la baja de bienes muebles por deterioro y obsolescencia cuyo importe es de \$3,531,458 no cumple con lo descrito en las Reglas Específicas en el Registro y Valoración del Patrimonio las cuales establecen que cuando se da de baja un bien por pérdida, obsolescencia, deterioro, extravío, robo o siniestro el cargo debe

realizarse a la cuenta 5.5.1.8 "Disminución de bienes por pérdida, obsolescencia y deterioro en los resultados del ejercicio y la Entidad lo afecto a la cuenta 313d11 en el "Patrimonio".

Recomendación:

Corregir el registro de la baja por obsolescencia de acuerdo con las reglas mencionadas en el párrafo anterior.

Fundamento: Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.

Comentarios CECYTEQ:

El colegio manifiesta que al realizar el traspaso del resultado del ejercicio (Ahorro/Desahorro) a la cuenta de Resultado de Ejercicios Anteriores el efecto queda reconocido.

Seguimiento:

Al respecto se comentó que derivado de la observación no se existe una variación en la información financiera pues al registrarlo en la cuenta que especifica el CONAC también afecta al Patrimonio al formar parte del ahorro/desahorro del ejercicio. No se efectuó corrección alguna pues fue un registro realizado en el ejercicio 2016.

A partir del ejercicio 2017 se procedió a utilizar la cuenta contable que estipula las Reglas Específicas en el Registro y Valoración del Patrimonio cuando se llevan a cabo bajas de bienes obsoletos.

D.7 Registro de la Actualización de bienes inmuebles a valor catastral.

Se observa que por el ejercicio que termina en fecha 31 de diciembre de 2016 la Entidad no ha registrado la revaluación de sus bienes inmuebles a cuando menos su valor catastral, tal como lo menciona el artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que "En el caso de bienes inmuebles, no podrá establecerse un valor inferior al catastral que le corresponda".

Así mismo, en las cuentas de patrimonio no se tiene una cuenta específica para registrar los efectos de revaluación hechos de sus bienes muebles a valor catastral, tal como se establece en el Capítulo III plan de cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC.

Recomendación:

Solicitar a la Dirección de Catastro del Municipio en el que se ubique cada uno de los bienes Inmuebles los valores catastrales de los bienes propiedad de la Entidad, y en caso de que alguno se encuentre valuado por debajo de su valor catastral, actualizar su valor en inventarios de bienes inmuebles y realizar el registro contable necesario, registrando el abono a la cuenta de patrimonio "3.2.3.1 Revaluós de Bienes inmuebles" que se muestra en el plan de cuentas emitido por el CONAC.

Fundamento: Artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Capítulo III Plan de Cuentas, del Manual de Contabilidad Gubernamental.

Comentarios CECYTEQ:

El colegio manifiesta que revisará la documentación que tiene de los ejercicios 2015 y 2016 para verificar cuando fue la última revaluación a valor catastral y realizar las correcciones correspondientes.

Seguimiento:

La observación no ha sido corregida, aunque se le ha dado seguimiento por parte de la Entidad. Mediante memorándum MEMO/DA/010/17 del día 24 de febrero de 2017 se solicitó al subdirector de jurídico, realizar todos los trámites pertinentes para obtener los valores catastrales de los bienes inmuebles. Mediante oficio SJ/07/2017 de fecha 27 de junio de 2017 el subdirector de jurídico informa que se solicitó la información a Catastro Estatal y Municipal y no se ha obtenido respuesta. A la fecha de nuestra revisión esto no ha sido solventado.

E. Reservas

E.1 Reserva Laboral

Al 31 de diciembre de 2016 le entidad muestra en la información financiera en el rubro de "Patrimonio" dos cuentas de reservas, cuenta 3d31001 "Reserva actuarial" por \$5,594,005 y la cuenta 3d31003 "Reserva para Infonavit" por \$11,584,795 sobre las cuales no se nos proporcionó evidencia que ampare el cálculo de las mismas y confirmar que se encuentren estimadas razonablemente de acuerdo con las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio.

Recomendación:

- a) *Formular y definir las políticas de cálculo de las reservas mencionadas en el párrafo anterior que sustenten los importes registrados en la contabilidad patrimonial, así como las políticas de incremento y aplicación.*
- b) *Obtener los papeles de trabajo que amparen el cálculo de cada reserva con la finalidad de verificar su cálculo y evaluar si estas son suficientes y no excesivas.*
- c) *Instruir a su departamento jurídico que sustente legalmente a quién corresponde la obligación de pago de pensiones, prima de antigüedad, retiro y otras prestaciones del personal de la Entidad, ya que la seguridad social está a cargo del Gobierno del Estado de Querétaro.*

Fundamento: Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio.

Comentarios CECYTEQ:

Se analizará financieramente el importe de las contingencias y se definirá una política para la constitución de reservas.

Seguimiento:

Al respecto se nos demostró que dichas reservas en realidad son fondos, los cuales se van aumentando de los remanentes de cada ejercicio, el efectivo se encuentra en una cuenta de inversión. Con respecto a las reservas por el ejercicio 2017 la Entidad contrato a un actuario para la realización del estudio actuarial del plan de pensiones y plan de prima de antigüedad e indemnización legal; cabe mencionar que no se realizó registro alguno en el Ente toda vez que el CONAC no ha emitido reglas específicas para realizar los registros, por lo que dicho estudio solo es de carácter informativo.

F. Gastos y otras pérdidas

F.1 Servicios personales

No nos fue proporcionado por el departamento de Recursos Humanos el reporte de los finiquitos pagados, por lo que asumimos que no se lleva dicho control, el cual es necesario ya que esa información es imprescindible para la presentación de la Declaración Informativa Múltiple.

Se encontró una diferencia entre los registros contables y el concentrado de nóminas por un importe de \$2,360,890; cabe mencionar que nuestra prueba no incluye los finiquitos toda vez que como se mencionó anteriormente no nos fue proporcionado el concentrado de los mismos.

Cuenta	Concepto	Contabilidad	Nóminas	Diferencia
5113011	Sueldos base al personal permanente	\$67,242,864	\$68,612,715	\$(1,369,851)
5121011	Honorarios asimilables a salarios	2,174,216	2,174,216	-
5131011	Prima quinquenal por años de servicios	3,619,006	3,619,006	-
5132011	Prima vacacional	4,933,139	4,908,356	24,783
5132021	Prima sabatina y dominical	180,991	212,054	(31,063)
5132031	Gratificación de fin de año	13,077,649	12,974,650.68	102,998
5134071	Compensación por adquisición de material	1,067,738	1,063,033	4,705
5152031	Antigüedad	7,891,220	7,735,876	155,344
5153011	Prestaciones y haberes de retiro	2,291,829	-	2,291,829
5154011	Pago por fallecimiento de padres, cónyuge	35,879	35,879	1
5154021	Ayuda adquisición de lentes	109,768	87,768	22,000
5154031	Ayuda prótesis dental	77,900	77,900	-
5154041	Ayuda por nacimiento de hijo	24,000	27,208	(3,208)
5154051	Subsidio impuesto predial	55,082	73,874	(18,792)
5154081	Subsidio ISPT	14,598,373	14,598,373	-
5159011	Otras prestaciones sociales y económicas	7,616,505	6,587,055	1,029,450
5171011	Estímulo por puntualidad	2,581,787	2,581,788	(1)
5171021	Estímulo por años de servicio	982,558	982,558	-
5171051	Estímulos al personal docente	1,187,372	1,034,676	152,696
5154061	Dispensa	4,826,238	4,826,238	-
5154071	Dispensa especial	1,466,213	1,466,213	-
	Total	\$136,040,327	\$133,679,437	\$2,360,890

Recomendaciones:

- a) Conciliar en forma mensual la nómina con los registros contables con el objeto de subsanar oportunamente los errores de registro que pudieran existir y establecer dicha actividad formalmente.

- b) *Se recomienda que el Departamento de Recursos Humanos establezca las medidas de control en cuanto llevar un concentrado de finiquitos pagados, pues al no tener esta información es difícil de realizar la conciliación de la información contable con la información de nóminas.*
- c) *Se recomienda que el módulo de nóminas del sistema este enlazado con el módulo contable.*

Comentarios CECYTEQ:

Se conciliará para efectos de presentar la Declaración Informativa Múltiple.

Seguimiento:

Se mostró conciliación mensual que realiza el departamento de finanzas, esta información se toma como base para la presentación de la DIM del ejercicio. Por el ejercicio 2017 se hace una conciliación entre el departamento de recursos humanos y el de recursos financieros

F.2 Obligaciones de carácter laboral.

Se observa una posible contingencia con el Instituto Mexicano del Seguro Social ya que existe personal contratado por el régimen de asimilados a salarios, los cuales, al estar sujetos a las órdenes de un jefe inmediato superior, cumplir con un horario establecido y checar por medio de tarjetas y reloj checador demuestran que existe subordinación laboral y por lo tanto podrían ser considerados como sujetos de aseguramiento.

Además, en la revisión de expedientes y contratos de asimilados a salarios observamos que:

- Existe una incorrecta redacción de los contratos de servicios, por ejemplo, en la cláusula SEGUNDA que se transcribe a continuación dice:

“el cliente se obliga a pagar al profesionista, los servicios que preste acorde a la cláusula anterior la cantidad de \$20,207.30, misma que se cubrirá en 02 pagos mensuales”

Entendiéndose que el importe total del contrato es por \$20,207.30 y que se pagaría en dos pagos mensuales de \$10,103.65; pero lo que sucede en la práctica es que el importe de \$20,207.30 se paga mensualmente haciendo un total del contrato de \$40,414.60.

- Los recibos emitidos para amparar los pagos como “honorarios asimilados a salarios” tienen la leyenda “Empleado”.

Recomendaciones:

- a) *Instruir al departamento jurídico de la entidad a fin de que determine las acciones a seguir para corregir la contingencia de subordinación y que el Instituto Mexicano del Seguro Social pueda determinar que existen causas de subordinación y por ende que los trabajadores sean sujetos de aseguramiento.*

Comentarios CECYTEQ:

Se revisarán las redacciones de los contratos de asimilados a salarios con el fin de hacer las correcciones necesarias.

Seguimiento:

Con relación a este punto la entidad procedió a cambiar la leyenda en los recibos de asimilados, y el control de asistencia del personal asimilado ya no se realiza vía reloj checador.

F.3 Materiales y suministros

Se observó que faltan algunas de las bitácoras de uso de los automóviles en donde se controla el consumo de gasolina (vales), además de que algunas bitácoras no cuentan con las firmas de los usuarios de los vehículos. A la fecha de nuestra revisión el egreso por concepto de combustibles es por un importe de \$432,175.

Recomendación:

Establecer medidas pertinentes para que todas las áreas cumplan con la entrega de sus bitácoras, pues de lo contrario las medidas de control establecidas no están cumpliendo con su función.

Comentarios CECYTEQ:

Se emitirá un comunicado para que todas las áreas involucradas se apeguen a las políticas de control establecidas.

Seguimiento:

Nos pudimos cerciorar que para el ejercicio 2017 las bitácoras de gasolina se encuentran debidamente integradas y requisitadas.

F.4 Servicios generales

Se observó que la razón social de la Entidad no se encuentra correcta en los recibos de pago de energía eléctrica de algunos planteles.

Se encontró comprobante fiscal con forma de pago incorrecta ya que en la forma de pago dice "03 Transferencia" y el que le corresponde es el 02 pues el gasto fue pagado con el cheque 3605, el proveedor es Centro de Estudios Organizacionales, S.C. quién prestó el servicio de asesoría en proceso de planeación y ejecución por la cantidad de \$58,000 IVA incluido. En la misma situación se encuentra el comprobante que ampara el gasto por \$247,836 por adquisición de Set de máquinas simples y motorizadas (LEGO) del proveedor Edacom, S.A. de C.V. el cual muestra en método de pago "99 Otros" y fue pagado con el cheque 5634.

Recomendación:

Establecer mecanismos pertinentes de control y revisión para que todos los comprobantes fiscales que amparen los gastos cumplan con todos los requisitos establecidos en el artículo 29-A, fracción VII, inciso c del CFF.

Fundamento: Artículo. 29-A, fracción VII, inciso c), del Código Fiscal de la Federación (CFF); Anexo 20 de la RMISC.

Comentarios CECYTEQ:

Se instruirá al área de planeación y jurídico para que investigue y corrija tal situación y generará un oficio al área involucrada. El área administrativa revisará que los comprobantes cumplan con los requisitos de método de pago.

Seguimiento:

Con relación a este punto la entidad comenta que el RFC está correcto en todos los comprobantes, y siendo este el único requisito obligatorio que establece el Código Fiscal de la Federación se determinó no dedicar tiempo a esta observación. Con relación al punto de método de pago en el ejercicio 2017 se instruyó al personal para que se revisará ese dato en los comprobantes fiscales.